

Núm. 2045.—RESOLUCION del C. N. concediendo una pensión á la viuda del general Angel Perdomo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que el difunto general Angel Perdomo, desde que se proclamó la independencia, se consagró exclusivamente á su servicio y sostenimiento dando pruebas de celo, actividad, honradez y acendrado patriotismo.

Considerando: que el trágico fin del mencionado general tuvo lugar en desempeño del servicio, el cual jamás fué por él desatendido; y que su desgracia dejó á la viuda é hijos sumidos en el mayor desamparo, sin apoyo de ningún género.

RESUELVE:

Art. único. Se concede á la viuda del general Angel Perdomo la pensión de doscientos cuarenta pesos anuales que percibirá por duodécimas partes.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 7 días del mes de Julio de 1882, año 39 de la Independencia y 19 de la Restauración.—El presidente, A. Deetjen.—Los secretarios: Pedro M. Bastardo.—J. Jimenez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su puntual cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Julio de 1882, año 39 de la Independencia y 19 de la Restauración.—El Presidente de la República, Fernando A. de Meriño.—Refrendado: El Secretario de Estado de Guerra y Marina, encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio, Francisco Gregorio Billini.

Núm. 2046.—DECRETO del P. E. convocando extraordinariamente al C. N.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Fernando A. de Meriño, Presidente de la República.

Vistos el artículo 42 y el inciso 5º del artículo 52 de la Constitución del Estado; y

Considerando: que siendo de conveniencia para la mejor organización y buena marcha de la administración pública, que sean resueltos por el Congreso Nacional los diferentes puntos que deba someterle el Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Se convoca al honorable Congreso Nacional para que extraordinariamente se reuna el día 24 de los corrientes, con el fin de llenar el voto de los incisos 1º y 46 del artículo 25 de la Constitución, resolver los asuntos que pueda someterle el Poder Ejecutivo y recibir el juramento constitucional al nuevo elegido de los pueblos.

Art. 2º El presente decreto será comunicado por la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Julio de 1882, año 39 de la Independencia y 19 de la Restauración.—Fernando A. de Meriño.—Refrendado: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía, U. Heureaux.

Núm. 2047.—RESOLUCION del P. E. concediendo derecho al señor A. H. Crosby para establecer en la República el alumbrado por el gas hidrógeno. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Fernando A. de Meriño, Presidente de la República.

Por cuanto en instancia fecha veinte y siete de Junio próximo pasado, se ha dirigido al Ministerio de Fomento el señor Allen H. Crosby, ciudadano norteamericano, residente en esta Capital, y concesionario del ferro-carril de Samaná á Santiago, solicitando el derecho de establecer el alumbrado por hidrógeno carbono y por la electricidad ú otros gases que puedan servir para el mismo fin, en la ciudad de Santo Domingo, y en todo el trayecto que deba recorrer el ferrocarril de Samaná á Santiago,

(1) Aprobado por el C. N. en 23 de Agosto de este año.